



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

Auto de sustanciación civil

Proceso: Demanda Declarativa de Pertenencia
Demandante: Milbia Edzeneth Sterling López
Apoderado judicial: Dr. Miguel Ángel Arias Ortega
Demandados: ROSA MARÍA PENNA E INDETERMINADOS
Radicado: 193554089001-2022-000-16-00

En escrito precedente el abogado Miguel Ángel Arias Ortega, apoderado judicial de la parte demandante, peticiona el retiro de la demanda declarativa de pertenencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Sobre el particular, el art. 92 del Código General del Proceso, que trata del retiro de la demanda, es del siguiente tenor:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados..."

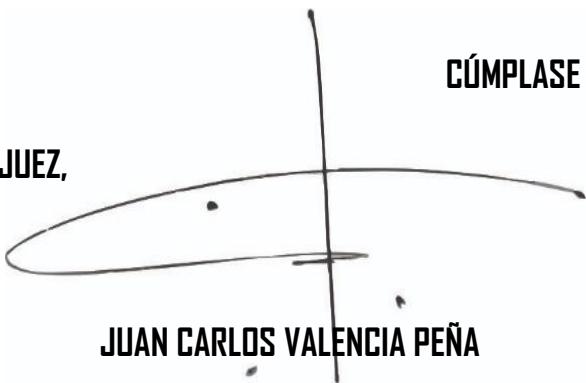
Al respecto cabe decir que es procedente su decreto, el pedido proviene de parte legitimada, atendiendo que la demanda se encontraba en estudio para su admisión, razón más que suficiente para despachar favorablemente la súplica.

En mérito de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Acéptase el retiro de la demanda declarativa de pertenencia instaurada por la señora Milbia Edzeneth Sterling López contra Rosa María Penna e Indeterminados.

2.- No se ordena devolución de anexos en razón a que la demanda se recibió a través del correo electrónico institucional del Juzgado.

3.- Archívese el presente asunto entre los de su clase y hágase las anotaciones de rigor en libros.

EL JUEZ,

CÚMPLASE
JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA